



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00126-00

Obre en autos la manifestación hecha por la parte actora, en punto al desconocimiento de la existencia de herederos determinados de Maximiliano Bernal Montenegro (q.e.p.d.) (núm. 048).

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 3 de diciembre de 2020, 18 de febrero, 26 de marzo y 18 de mayo de 2021, esto es, remitir el aviso a la misma dirección a la que fue enviado el citatorio con resultado positivo, conforme lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, con el fin de notificar a la acreedora hipotecaria Alba Yolanda Bernal Zambrano.

Observada la solicitud que milita en el numeral 051 del expediente, por secretaría, ofíciase a la Notaría 61 del Círculo de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio No. 0922 del 25 de mayo de 2021, el cual fue remitido al correo electrónico de esa entidad el 8 de junio de 2021 (núm. 046), para que informe a este Juzgado si en esa entidad se está tramitando la sucesión del causante Maximiliano Bernal Montenegro (q.e.p.d.) (en su calidad de acreedor hipotecario), de ser así, remita con destino a este Juzgado y para el presente proceso copia de las diligencias allí surtidas.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 016
de hoy 03 DE MARZO 2022

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MENDOZA

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589869383615b8c111fcdf89e852395a689486c3523cca7082191ee77750da68**

Documento generado en 28/02/2022 01:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>